



RESOLUCIÓN N° 0553

Neuquén, 15 SEP 2016

VISTO:

El Expediente OE N° 2067-M-2016 y el Reclamo Administrativo por Daños y Perjuicios interpuesto por Agustín César Mengarelli bajo el patrocinio letrado de Joaquín Andrés Imaz; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Reclamo nombrado en el Visto el Sr. Mengarelli manifiesta que el día 23 de noviembre de 2014 aproximadamente a las 22:30hs, se encontraba circulando en su motocicleta por calle Dr. David Abraham cuando en la intersección con calle Combate de San Lorenzo supuestamente impacta contra un montículo de arena, piedras y escombros que se encontraba obstruyendo el carril de circulación;

Que se denuncian daños materiales, daños físicos, moral, psíquico, daños futuros, gastos de reparación de la motocicleta y por su privación de uso un total de \$583.945,00 más costas e intereses;

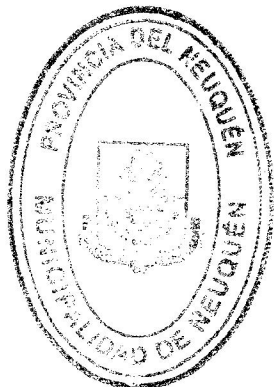
Que a tal efecto se procedió a solicitar inspección e informe a la Dirección General de Inspecciones, la cual informo que de acuerdo a la presentación que realizó el damnificado, la Municipalidad estuvo ejecutando bacheo por medio de un contrato adjudicado a la empresa OMEGA MLP S.R.L según Exp. OE N° 4710-M-2014. Todo el contrato se ejecuto sobre la calle Abraham entre calles Colon Colon y Combate San Lorenzo y en calle Dr. Ramón entre calles Godoy y Necochea;

Que a continuación se solicito a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos dictamen en lo referente al reclamo interpuesto.

Que la misma considera que el tema a dilucidar es si existieron motivos de imputabilidad por parte de la Municipalidad de Neuquén con los daños del reclamante;

Que si bien la Corte Suprema de Justicia de la Nación admite la responsabilidad extracontractual del Estado, la persona que reclama debe probar la relación de causalidad entre la conducta imputada a la administración y la producción del accidente en cuestión;

Que en el presente reclamo, el actor pone en consideración de esta Municipalidad los daños que dice haber sufrido en su persona y motocicleta, pero sin que se encuentre probada la conducta antijurídica del Municipio ni los daños ni la relación de causalidad como presupuesto básico prescripto por nuestro ordenamiento jurídico que permita endilgar la responsabilidad pretendida;



Arq. CARLOS A. COLLAR
Director General de Contrataciones
Subsecretaría de Obras Públicas
Municipalidad de Neuquén

Nº 0553/16

Por ello:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
RESUELVE**

Artículo 1º) RECHAZAR el Reclamo Administrativo por Daños y Perjuicios interpuesto
----- por Agustín César Mengarelli en todas sus partes.

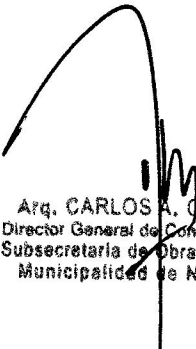
Artículo 2º) NOTICAR al Dr. Joaquín Andrés Imaz en carácter de apoderado del Sr.
----- Agustín César Mengarelli. -

Artículo 3º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de
----- Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

ES COPIA



FDO)MONZANI


Arq. CARLOS A. COLLAR
Director General de Contrataciones
Subsecretaría de Obras Públicas
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº 2097
Fecha 23 / 09 / 2016